

**FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD****APROBACIÓN DE GARANTIAS****APROBACIÓN DE GARANTIAS****FECHA: 12/03/2026**

OBJETO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN QUE SON USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA FAC.		
CONTRATANTE/ ENTIDAD:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-JEFATURA SALUD-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NIT.901.440.176-3		
CONTRATISTA:	MEDICARTE S.A.S NIT. 900.219.866-8		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD N°:	802074060		
FECHA EXPEDICION DE LA PÓLIZA	01/04/2025		
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	DESDE: 01/04/2025	HASTA: 01/04/2026	
ASEGURADORA:	Aseguradora Confianza NIT 860.070.374-9		
No DE LOS ANEXOS Y FECHA	01/04/2025		
TOMADOR/GARANTIZADO:	MEDICARTE S.A.S NIT. 900.219.866-8		
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		
1. Responsabilidad Civil Clínicas	VALOR ASEGURADO: \$3,487,575,000.00	VIGENCIA:	(01-04-2025 a 01-04-2026)
2. Predios Labores Operaciones / Vigencia	VALOR ASEGURADO: \$3,487,575,000.00	VIGENCIA:	(01-04-2025 a 01-04-2026)
3. Predios Labores Operaciones / Evento	VALOR ASEGURADO \$3,487,575,000.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)
4. Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	VALOR ASEGURADO \$348,757,500.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)
5. Gastos Médicos de Urgencia / Evento	VALOR ASEGURADO \$ 174,378,750.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)
6. Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	VALOR ASEGURADO 3,487,575,000.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)
7. Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	VALOR ASEGURADO 3,487,575,000.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)
8. Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	VALOR ASEGURADO 3,487,575,000.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)
9. Gastos Judiciales de Defensa / Evento	VALOR ASEGURADO 3,487,575,000.00	VIGENCIA	(01-04-2025 a 01-04-2026)



FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD

APROBACIÓN DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE GARANTIAS

FECHA: 12/03/2026

Consulta de Pólizas

Por favor, ingrese los siguientes datos para consultar la información general de su póliza y de los amparos correspondientes:

Datos enviados correctamente

X

Nueva Consulta

La información para esta consulta fue actualizada por última vez en: 12/03/2026 07:43 Si requiere validar una póliza con expedición posterior, por favor póngase en contacto con nosotros.

Detalles de la Póliza

Fecha de consulta	12/03/2026 07:43
Nit del tomador	9002198668
Nombre del tomador	MEDICARTE S.A.S.
Nit del asegurado	9002198668
Nombre del asegurado	MEDICARTE S.A.S.
Estado de la póliza	Vigente
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL

Amparos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
PREDIOS LABORES OPERACIONES / EVENTO	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES / EVENTO	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026
GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA / EVENTO	\$174.378.750.00	01/04/2025	01/04/2026
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA / EVENTO	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026
PREDIOS LABORES OPERACIONES / VIGENCIA	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES / VIGENCIA	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026
GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA / VIGENCIA	\$348.757.500.00	01/04/2025	01/04/2026
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA / VIGENCIA	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS	\$3.487.575.000.00	01/04/2025	01/04/2026





FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD

APROBACIÓN DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE GARANTIAS

FECHA: 12/03/2026



NIT: 890.070.374-9

SUCURSAL: MEDELLIN

USUARIO: HSLGADO

TIP CERTIFICADO: Endoso

Póliza 802074060
CERTIFICADO RC10958
REFERENCIA PAGO 0900312504
ELECTRONICO DD MM AAAA
FECHA EMISION: 09 07 2025

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD

Table with fields: TOMADOR (MEDICARTE S.A.S), DIRECCIÓN (CR 43 A 34 95), E-MAIL (HBERRIO@MEDICARTE.COM.CO), ASEGURADO (MEDICARTE S.A.S), DIRECCIÓN (CR 43 A 34 95), BENEFICIARIO (TERCEROS AFECTADOS), CIUDAD (MEDELLIN), C.C. O NIT (900219866), TEL (6044484250)

Table with columns: VIGENCIA (DESDE 01 04 2025, HASTA 01 04 2026), ANTERIOR (3,000,000,000.00), VALOR ASEGURADO EN ESTA MODIFICACIÓN (487,575,000.00), PESOS, NUEVA (3,487,575,000.00)

Table with columns: %PART (100.00), NOMBRE (AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A), COMPAÑIA, COASEGURO (%), PRIMA, VALOR ASEGURADO, PRIMAS (PRIMA NETA, CARGOS DE EMISION, IVA, TOTAL)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Mínimo)

OBJETO DE LA PÓLIZA: OBJETO DE LA MODIFICACION MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA CITADA PÓLIZA CON FECHA EFECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

OBJETO DEL SEGURO: Tomador MEDICARTE S.A.S. Nit. 900.219.866-8
Asegurado MEDICARTE S.A.S. Nit. 900.219.866-8
Beneficiario Terceros afectados, víctima o sus causahabientes

EXCLUSIÓN DE TRANSICIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA. LA HORA EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y HARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA BUSCAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS ORIGINADOS CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Andrea del Carmen Liscano



Mano firmada de María Jaena Henao Rodríguez

María Jaena Henao Rodríguez
CC 12.423.598

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-PO-10-01



APROBACIÓN DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE GARANTIAS

FECHA: 12/03/2026



SEGUROS CONFIANZA S.A.
NIT 860.070.374-9

Por medio del presente informamos que:

El seguro de Responsabilidad Civil Profesional médica para Clínicas y Hospitales en Seguros Confianza S.A. se encuentra estructurado bajo un esquema de **expedición y renovación anual**, conforme a los lineamientos técnicos y de suscripción definidos para este negocio de manera particular. En consecuencia, no es posible emitir certificaciones que comprometan la continuidad, renovación automática o extensión de cobertura por un periodo superior al contratado por el asegurado en la caratula de la póliza, dado que la vigencia futura depende exclusivamente de la decisión del tomador de renovar la póliza en cada anualidad.

Es importante precisar que no existe disposición legal que prohíba la contratación de pólizas de RCCH por periodos superiores a un año. Sin embargo, en la práctica la contratación anual constituye el estándar de mercado. Por ello, la limitación en la vigencia no responde a restricciones normativas, sino a las condiciones operativas y técnicas definidas por el mercado de seguros en particular para este tipo de riesgos.

En ese sentido, la información suministrada corresponde a las condiciones aplicables a la estructura de suscripción vigente y a los parámetros bajo los cuales Confianza S.A. expide este tipo de seguros.

Cordialmente,

Jorge Alejandro Rojas Navarro
Ejecutivo Comercial



APROBACIÓN DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE GARANTIAS

FECHA: 12/03/2026



SEGUROS CONFIANZA S.A.
NIT 860.070.374-9

CERTIFICA

Que MEDICARTE S.A.S identificado con NIT: 900.219.866-8 tiene suscrita la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica para Clínicas y Hospitales No. 802074060, por el período comprendido desde 01 de abril de 2025 al 01 de abril de 2026 ambos días a las 00:00 horas.

TOMADOR: MEDICARTE S.A.S

NIT: 900.219.866-8

LÍMITE ASEGURADO: COP 3.487.575.000

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de marzo del 2026 y es solamente una confirmación de la existencia del seguro, sin que implique modificación, extensión o remplazo del contenido de las condiciones generales, particulares o especiales de la póliza, para efectos de cualquier reclamación siempre se deberá ceñir a las condiciones de la citada póliza.

Cordialmente,

Jorge Alejandro Rojas Navarro
Ejecutivo Comercial

Centro de contacto:

Bogotá: (601) 745 7777 | Barranquilla: (605) 385 1555 | B/manga: (607) 697 2111

Cali: (602) 489 4111 | Medellín: (604) 604 0465

centrodecontacto@confianza.com.co

www.confianza.com.co



Medellín, 12 de marzo de 2026

Señores,

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO

ASUNTO: COMPROMISO DE ASEGURAMIENTO ACUERDO MARCO AMP CCE-SNG-AMP-009-2025

Cordial saludo,

Para MEDICARTE S.A.S. es fundamental mantener una comunicación permanente, transparente y colaborativa con las entidades con las que articula sus servicios, en coherencia con nuestro compromiso de garantizar procesos de atención seguros, oportunos y de la más alta calidad para los pacientes.

En ese sentido, nos permitimos informar que MEDICARTE S.A.S. ha venido adelantando de manera diligente todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco AMP CCE-SNG-AMP-009-2025 suscrito con Colombia Compra Eficiente. Como parte de dichas actuaciones, la compañía ha gestionado y expedido la póliza de responsabilidad civil para clínicas y hospitales, la cual actualmente se encuentra vigente y cubre las actividades desarrolladas en el marco de la prestación de los servicios de salud para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de la coagulación.

No obstante, pese a nuestra disposición plena de cumplimiento, se han presentado dificultades exclusivamente externas a la compañía para obtener una póliza de responsabilidad civil de clínicas y hospitales que contemple una vigencia equivalente al término de ejecución de la orden de compra más dos (2) años adicionales, tal como lo dispone la cláusula 18.3. denominada "Garantía de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales". Lo anterior obedece a que, al momento de realizar las correspondientes solicitudes de cotización ante diferentes entidades aseguradoras del mercado, estas han manifestado la imposibilidad de expedir dicho producto bajo las condiciones de vigencia requeridas, por tratarse de una cobertura que actualmente no se ofrece en el mercado asegurador en esos términos, siendo lo normal su expedición para coberturas anuales.

En este sentido, MEDICARTE S.A.S., manteniendo su disposición permanente de adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con el propósito de superar las dificultades previamente expuestas, así como de dar inicio y continuidad a la prestación de los servicios de salud a los afiliados de la entidad, se compromete expresamente a mantener vigente la garantía de responsabilidad civil para clínicas y hospitales durante todo el término de ejecución de las respectivas órdenes de compra y por un período adicional de dos (2)



APROBACIÓN DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE GARANTIAS

FECHA: 12/03/2026

Medicarte

gestión farmacoterapéutica avanzada

años, mediante la renovación o prórroga sucesiva de la póliza, conforme a las condiciones y posibilidades del mercado asegurador.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la expedición de una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un término superior a un (1) año no resulta materialmente viable en el mercado asegurador para el adjudicatario. No obstante, dicha circunstancia puede ser superada mediante el mecanismo de renovaciones sucesivas de la garantía, en concordancia con los criterios de interpretación establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que, en el marco de sus competencias, ha señalado en la Guía de garantías en Procesos de Contratación lo siguiente:

c. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato. La prescripción de los derechos del asegurado corre desde el momento en que la víctima le reclame judicial o extrajudicialmente la indemnización; a partir de ese momento el asegurado tiene dos (2) años para reclamarle a la aseguradora.

Este criterio de interpretación contractual es fundamental, pues permite concluir que aun cuando existan pliegos y contratos que consagren la obligación de expedir garantías de RCE mayores a un año, esto no implica que necesariamente deban expedirse con este término taxativo, sino que basta con que dicha garantía se encuentre vigente durante toda la vigencias contractuales, exigiéndose las renovaciones correspondientes en caso de vencimiento, circunstancia que MEDICARTE acredita para todos sus contratos.

En este orden de ideas, ante la presencia de una cláusula que establece una formalidad de imposible cumplimiento, MEDICARTE S.A.S. apela al criterio interpretativo ordenado por las entidades públicas que tienen estas facultades (CCE), y en este sentido, se compromete con mantener las garantías vigentes durante la ejecución sin ningún tipo de interrupciones durante la vigencia contractual.

Con el propósito de brindar claridad, seguridad jurídica y tranquilidad a las partes involucradas respecto del cumplimiento de las garantías exigidas, MEDICARTE S.A.S. ha adoptado las siguientes medidas orientadas a respaldar el adecuado desarrollo del proceso contractual:

1. Certificación de la entidad aseguradora: Se adjunta certificación expedida por la entidad aseguradora en la que se deja constancia de que, dentro del mercado asegurador, no existen productos de Responsabilidad Civil Extracontractual para Clínicas y Hospitales con vigencias superiores a un (1) año, circunstancia que explica la imposibilidad material de expedir una póliza con una vigencia mayor desde su emisión inicial.
2. Compromiso formal de renovación de la garantía: Mediante la presente comunicación, suscrita por el representante legal de MEDICARTE S.A.S., la compañía asume el compromiso expreso de gestionar y garantizar la renovación o prórroga sucesiva de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Clínicas y Hospitales, de manera que la misma permanezca vigente durante todo el término de ejecución de las órdenes de compra y el período adicional requerido, en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y mantener la debida protección frente a los riesgos asociados a su prestación, MEDICARTE S.A.S. manifiesta su plena

Vigilado Supersalud



FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD

APROBACIÓN DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE GARANTIAS

FECHA: 12/03/2026

Medicarte

gestión farmacoterapéutica avanzada

disposición de ejecutar el contrato en su integridad, implementando el esquema de vigencias anuales con las correspondientes renovaciones sucesivas de la póliza, de tal manera que se asegure de forma permanente la cobertura durante toda la ejecución contractual y el período adicional exigido.

Finalmente, MEDICARTE S.A.S. reitera que ha adelantado todas las gestiones necesarias ante el mercado asegurador para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, y mantiene su total disposición para atender cualquier requerimiento adicional que la entidad considere pertinente, con el fin de asegurar la adecuada cobertura de los riesgos y la continuidad en la atención de los pacientes.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Andrea del C. Liscano B

ANDREA DEL CARMEN LISCANO BERMÚDEZ
Representante Legal Suplente **MEDICARTE**
S.A.S.

Realizado: Tiffany Plazas Rodríguez Revisó:
Mónica Sánchez Cañaverall Aprobó: Jorge
Agudelo.

Vigilado SuperSalud

medicarte.com.co

01 8000 420 011

[@MedicarteContigo](#)

Por encontrarse expedida la póliza de Responsabilidad civil para Clínicas y Hospitales, tal cual lo exige el acuerdo marco en la cláusula 18.3, y dejando constancia del compromiso emitido por parte del proveedor MEDICARTE S.A.S, donde se compromete a cumplir con su obligación exigida por el AMP CCE-SNG-AMP-009-2025 suscrito entre el proveedor y Colombia Compra Eficiente de renovar la póliza hasta completar la cobertura de ejecución de la Orden de Compra No 161270 del contrato de HEMOFILIA y adicionalmente por dos (02) años más posteriores al término de la ejecución, para lo anteriormente establecido es deber del supervisor controlar su cumplimiento, en tal sentido se aprueba la póliza, de acuerdo con lo dispuesto en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA

CR. DIANA MARGARITA BUITRAGO WILCHES

Subdirector Presupuestal y Financiero de Salud Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando
Como Directora Administrativa y Logística en Salud y Ordenadora del Gasto

Revisó: TE. Miguel Alberto Torres Parada
Asesor Jurídico